



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-40  
miércoles, 28 de enero de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-416 del 18 de noviembre de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para el día veintiuno (21) de noviembre de 2014, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2010-00457-00, que por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, EN CONCURSO CON CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, se adelanta en contra del señor JESÚS ALBERTO CARMONA VARGAS.
2. Que a través del oficio No. 0047 del 26 de enero de 2015, recibido en esta corporación el 27 del mismo mes y año, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Riosucio, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, a realizarse el próximo tres (03) de febrero del año avante.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para el día 03 de febrero del presente año, a las 10:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2010-00457-00, que por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, EN CONCURSO CON CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, se adelanta en contra del señor JESÚS ALBERTO CARMONA VARGAS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Jueza Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-40 del 28 de enero de 2015“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

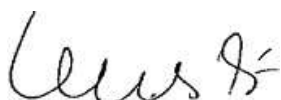
**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**

Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-40 del 28 de enero de 2015 , de la que he recibido un ejemplar.

**JAIME SOTO RAMÍREZ**

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH